

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 200802 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0013284

Señor(a)
FRIED MACHINES SAS

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MAQUINA Y PROCESO PARA AUTOMATIZAR LA COCCION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PORCIONADOS”.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

La modificación de la descripción, dibujos y reivindicaciones 1 - 10 radicadas mediante escrito N° NC2018/00013284 del 12 de febrero de 2019, no es aceptable porque incluye una nueva descripción y las figuras 1 a 34, con características que no habían sido consideradas en el capítulo descriptivo inicialmente presentado, además de las siguientes características en las reivindicaciones: *“En donde la zona de generación de orden (1) comprende una puerta con bisagras (8) en la que se encuentran contenidas una pantalla de publicidad (10), medios de recepción de pago (11 y 12), una pantalla transaccional (13), además dicha puerta abisagrada (8) define un acceso directo a la zona de dispensación de alimentos (2), esta última consta de otra puerta llamada puerta de nevera (15) que cuenta con un empaque de aislamiento térmico en su periferia para sellado de dicha zona, y en donde además dicha puerta define un acceso directo a un área de almacenamiento y dispensación de alimentos La puerta de nevera (15) además define un acceso a la zona de traslado (3), la cual cuenta con un mecanismo de rampas abatibles construidas en acero inoxidable llamada volqueta (24) que comprende unos postes de soporte (25), unos ejes de soporte (26), una compuerta derecha (27a) una compuerta izquierda (27b), ejes de elevación (29) y unos motores de elevación (30) controlados de manera automática uno o más cajones de producto no conforme (34a y 34b), una puerta de entrega y servicios complementarios (35) en donde se ubican las áreas de dispensación y entrega de productos al cliente (37, 38, 39, 40, 41), incluye un recipiente u olla de freído (76), una resistencia de calentamiento (77), una rejilla de freído (81) pivotante de un lado por el brazo de giro de rejilla freído (93), una rejilla de inmersión (82) que también cuenta con un lado pivotante accionado por un motor independiente, una tapa de seguridad de olla de freído y su respectivo brazo (83 y 88)”* (Reiv. 1). *“Comprende en la parte superior un sistema de eliminación de vapores (73) que cuenta con un ventilador (74) y una rejilla de carbón activado (75)”* (Reiv. 2). *“un gabinete de bombas de cambio de aceite (58) el cual cuenta con bombas aptas para alimentos, una para aceite limpio y otra para aceite usado, tuberías de aceite usado desde bomba a tanque (67), tuberías de aceite usado desde freidor a bomba (68), tuberías de aceite limpio desde tanque a bomba (69) y tuberías de aceite limpio desde bomba a freidor (70)”* (Reiv. 3). *“y dichas bandejas se fabrican en material apto para contacto directo con alimentos, donde además cada línea cuanta con una geometría base acanalada (63)”* (Reiv. 4). *“rejilla de freído (81) cuenta con una variación alternativa descrita como rejilla de freído alterna (115) la cual posee una geometría cuyo sección transversal en forma cónica, con una rampa de salida y que usa unos ejes conectados a motores de elevación (118) al eje del sistema de elevación (124), donde*



Oficio N° 200802 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0013284

los ejes accionadores de giro (120) interactúan con el camino de la rejilla de freído y los topes accionadores de giro (119) cuando hace contacto con los soportes de la rejilla de freído (117), con motores de elevación (123) y un soporte de sistema de elevación (122)” (Reiv. 5). “rampas abatibles, material adecuado apto para manipulación de alimento y que cuenta con una pluralidad de compuertas, sistema de rodillos giratorios instalados sobre una superficie inclinable, o cualquier otro medio de transporte adecuado de material porcionado” (Reiv. 6). “Gabinete de Zonas de Control (72), un Panel de cableado (85), un Panel de componentes eléctricos (86) y un Panel de componentes electrónicos (87), en donde se encuentra un computador que tiene el software que controla todos los mecanismos y automatizaciones de la máquina” (Reiv. 7). “rampas abatibles u otro medio adecuado un transporte a la zona de cocción, realizar un proceso de cocción que se realiza por freído, ejecutar la entrega del producto, que incluye sacar al producto de la zona de cocción y entregarla al consumidor en la parte frontal de la máquina, agregar un medio de servicios complementarios adecuado para que el cliente cuente con acceso con medios para aderezos y medios de manipulación de alimento, y finalmente incluir el paso de mantenimiento que consiste en llevar a cabo tareas condicionales en la máquina para garantizar su correcto funcionamiento” (Reiv. 8). “paso opcional después de la dispensación y es el de llevar el alimento porcionado a la zona de control de alimentos en los cajones de producto no conforme en vez de llevarla a la zona de cocción durante la fase de traslado de producto, bajo la condición únicamente de que se ha detectado un parámetro indicador que se selecciona de cualesquiera de las siguientes modalidades: producto no conforme por fecha o producto no conforme por lote” (Reiv. 9), por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2018/00013284 del 6 de diciembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una máquina para cocción final por técnica de fritura a alimentos precocidos de diferentes características y sabores, los cuales son sumergidos en aceite a una temperatura adecuada para entregar el producto en menos de 90 segundos. De esta manera se podrían entregar alimentos comúnmente fritos como: alitas, costillas, chicharrones, chorizos empanadas, pasteles de yuca, carimañolas, arepas de huevo, y todo alimento que pueda almacenarse de manera segura y porcionada.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una máquina automatizada que dará la oportunidad a los comensales de recibir productos frescos e inocuos, con alternativas de sabores y productos variados y con la tranquilidad de recibir un alimento preparado con altos niveles de calidad en todo su proceso, a una temperatura optima y con las características de texturas ideales para su consumo, brindando al cliente una sensación placentera a su paladar.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

Página 2 de 7



Oficio N° 200802 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0013284

- La estructura de las reivindicaciones 1 a 10 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". Cabe agregar, que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.

A continuación, se dan algunas recomendaciones, de carácter informativo, para la presentación del capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio.

Se le sugiere al solicitante presentar una clausula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, se recomienda tener en cuenta las siguientes observaciones y recomendaciones así:

- Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.
- Las reivindicaciones deben:
 - a) Definir el objeto cuya protección solicita.
 - b) Ser claras y concisas, y
 - c) Sustentarse enteramente en la descripción.
- La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, **indicando sus características técnicas**, dándole el alcance de protección. Las reivindicaciones deberán **delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior**, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- En la redacción de las reivindicaciones se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero suficientes para cumplir con el **requisito de novedad**, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera.
- El grado de importancia de las características técnicas de la invención a lo efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado de la técnica más próximo a la invención. De esta forma, podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.
- Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención, y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a hacer protegido. Contiene la



Oficio N° 200802 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0013284

información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase **“caracterizado por”**, recoge las características técnicas que van a hacer protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.

- Las reivindicaciones pueden ser independientes o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes definen realizaciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.

En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:

- Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
- Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad de este.
- Evitar incluir en las reivindicaciones referencias a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
- Exponer las **“características técnicas de la invención”**. Esto significa que no deben contener declaraciones refiriéndose, por ejemplo, a las ventajas comerciales u otras consideraciones no técnicas.

En caso de que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocarán entre paréntesis.

3.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal(es) (a) – (f))

- La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Se sugiere organizar de tal manera que indique: a) el sector tecnológico donde se aplica la invención; b) la tecnología anterior que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología c) incluye una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada, exponiendo diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior, d) una reseña a los dibujos (si es el caso) e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes, f) indica como la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención. Es importante, señalar que las modificaciones no deberán ampliar el alcance de la materia divulgada inicialmente.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 6 de diciembre de 2018 que corresponde a la fecha de presentación nacional.



Oficio N° **200802** de **7 de mayo de 2020**

Ref. Expediente N° NC2018/0013284

Sin embargo, se le indica al solicitante que debido a los problemas de claridad del capítulo reivindicatorio presentado con el radicado NC2018/00013284 del 6 de diciembre de 2018, no es posible determinar las características técnicas esenciales de la invención y por lo tanto no es posible realizar el estudio de patentabilidad, por lo que se le solicita realizar las respectivas sugerencias realizadas respecto a claridad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 200802 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0013284

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0013284		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
06/12/2018							X		
Solicitante									
FRIED MACHINES SAS									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 10
Palabras clave utilizadas	Fried, fryed, vending, machine, sensor, temperature, PH, pot, biometric.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: G07F 7/00, G07F 9/02, H05B 6/80, G07F 9/10, G07F 17/00, G07F 13/06, B08B 9/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	00046452	21/06/2000	-	-	A
Patbase	US5404797	11/04//1994	-	-	A
	US2006293956	28/12/2006	-	-	A
	WO8802999	05/05/1988	-	-	A
	NO314381	17/03/2003	-	-	A
	US2011151074	23/06/2011	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de					

Oficio N° 200802 de 7 de mayo de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0013284

http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre, por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (03/04/2020)	
Examinador: JUAN SEBASTIAN RONCANCIO AREVALO	